

EL ADELANTADO DE SEGOVIA

Administración: Corpus, 11.-Tel. 141

Diario independiente, fundado en 1901 por D. Rufino Cano de Rueda

Redacción: San Agustín, 7.—Tel. 25

Año XXXI.—Número 7.801

Segovia.—Sábado 9 de Mayo de 1931

Correspondencia: Apartado núm. 11

Los decretos agrarios trascendentales

Successivamente han aparecido en la Gaceta dos decretos de indiscutible y, perjudicial trascendencia, el pequeño labrador del campo. Se refiere el primero al cultivo de la tierra y, por sus disposiciones, se crea una Comisión municipal que investigue si las fincas se labran con arreglo al uso y costumbre de buen labrador, y, de creer que así no sucede, se obligue al dueño a ponerlas en buen cultivo en plazo de cuarenta y ocho horas. Si aquél no lo verificase, lo realizará el Ayuntamiento a cuenta del propietario, liquidando los gastos y exigiéndolos por la vía de apremio.

El caso no es únicamente raro e inconveniente, sino arbitrario en grado sumo. La propiedad particular, el derecho del colono a laborarla según su conveniencia, sufre un ataque respetado y formidable. Se desgracia una teoría llena de peligros, y se llega a un semillero de discursos y de atropellos que únicamente podrían ser evitados por la prudencia de los encargados de aplicar el decreto.

parece ocioso decir que quien labra sus fincas, o las que lleva en cultivo, lo verifica para extraer de ellas la ganancia debida. A veces puede suceder que la situación económica del labrador causada por una mala cosecha le obligue a prescindir de alguna labor; y esto bastará para que los obreros, o la enemiga de al vecino, denuncien el caso y exijan que el labrador, bajo pena de embargo, practique en la finca la labor que no pudo realizar. Lo que sucede el decreto es en dónde puede el labrador encontrar el dinero, y para esa labor, sino para la transformación del cultivo, ni se establecen reglas que impidan las molestias y persecuciones a que puede dar lugar en ciertos pueblos la aplicación del decreto.

Finalidad? El aumento de producción y por lo tanto de trabajo para el obrero. Pero lo que no vemos en las disposiciones es la asignación de recursos para hacer la reforma, ni será solución entregar fincas a otras personas, obreros o

patrono para que la labren, y únicamente queda en pie el primer ataque que se realiza contra el derecho de propiedad. Si se estimase que el decreto se publica en interés social, debiera haberse estatuido la indemnización al dueño, único procedimiento que daría al decreto una honestidad de que visiblemente carece.

Otro interesante decreto es el de constitución de jurados mixtos para determinar las condiciones del trabajo agrícola, horario, descanso, alimentación, pago de horas extraordinarias, condiciones del despido y colocación de obreros parados.

A diferencia del decreto anterior éste es plausible en su esencia; y si labradores y obreros adoptan sus determinaciones conciliando sus respectivos intereses, llegarán a coincidir en un punto equitativo. Sin embargo, veremos pronto que la realidad no ha de responder al propósito del legislador. En las provincias realistas ha de surgir dificultad para que el cuerpo social se acople al decreto. En la labor agrícola no será fácil condicionar los despidos a fechas prefijadas, porque los cambios del temporal, requisito indispensable para la labor contratada impiden dar la seguridad de que se pueda ejecutar. Será necesario dividir la categoría de los obreros en permanentes o accidentales; y, en todo caso, como el aumento de jornales será la primera petición que se plantee, habrá que pensar en si los actuales tiempos de crisis permiten al patrono tal despido. El comercio y la industria elevan, generalmente, el precio del producto; pero la agricultura cerealista atraviesa un momento angustioso, y debe el Gobierno realizar una intervención que haga remunerador el cultivo del trigo y así el labrador cumplirá entonces el decreto con entera satisfacción.

Puede llegarse y se llegará a una solución de armonía que depende de los elementos interesados en el trabajo, a los cuales exhortamos para que procuren acertar con la fórmula necesaria.

posiciones contra el mismo régimen que entronizaron. Es reprochable también la conducta de aquellos monárquicos que, con la caída del Rey, hacen dejación de sus deberes ciudadanos, cruzándose de brazos como espectadores de una lucha que en nada les atañe. ¡Como si en la República no cupieran aquellos contenidos de patria, religión, familia, propiedad y trabajo, que antes defendían! Contra estos principios que forman postulado de la actual civilización, se alzan los exaltados, cegados por el odio o la pasión, seguidos por inconscientes afanosos de notoriedad, que quieren edificar sobre las ruinas de aquella un nuevo orden de cosas, del que sólo tenemos el triste ejemplo de Rusia. Frente a este peligro, hemos de unirnos todos, republicanos y monárquicos, sin que ello signifique, por parte de éstos, renuncia a unos ideales que cuando han sido sinceramente profesados impiden a los que tengan atisbos de la propia dignidad arrojarlos por la borda como lastre peligroso en momentos de tormenta.

¿Cuál deberá ser la política de un inmediato porvenir? ¿Cuál la de los partidos monárquicos?

Con lo expuesto queda en síntesis expresado mi sentir respecto a tales preguntas. La política deberá ser lo que siempre debió: la resultante de la voluntad del pueblo libremente expresada e inspirada en aquellos ideales de justicia social, que atienden al bien general de todos los ciudadanos, y no de una clase o parte de ellos, para hacer a los pueblos progresivos, y formar una patria respetada dentro y fuera.

La política española debe adaptarse al ritmo de los pueblos modernos apartándose ya de discusiones bizantinas sobre formas del Estado o dividiendo a los españoles en cuestiones de religión, para entender en las verdaderas realidades nacionales que hoy están en los problemas de orden económico. Mirando a éstos, deben organizarse los partidos ya sean monárquicos o republicanos, teniendo en cuenta que son momentos de graves dificultades en que la crisis económica, que sólo ahora empieza a sentirse en nuestra Patria, está causando ya hace tiempo estragos en el mundo, y, desgraciadamente, nos encontramos mal preparados para resistirla.

Base de la economía patria es la riqueza agrícola y a su fomento debe responder la actuación de los partidos políticos, llevando en su programa aquellas fórmulas de equidad que faciliten la armonía entre los intereses de propietarios y cultivadores, huyendo de arbitrarios despojos que no serían nunca título que permitiera al nuevo adquirente el pacífico disfrute.

El Estado debe procurar la mejor distribución del suelo donde éste se halle concentrado en pocas manos para convertir en propietarios a familias que viven atendidas a un jornal, aumentando el bienestar general y desarrollando la riqueza agrícola, al obtener rendimiento de extensiones deficientemente explotadas. Pero a ello se debe llegar con resoluciones de equidad y debidamente estudiadas, que produzcan la finalidad apetecida y no la destrucción de la riqueza agrícola. La parcelación excesiva, que lleva a la roturación de terrenos impropios para el cultivo de cereales, han producido a nuestra Patria la miseria de regiones que antes vivían con holgura de los aprovechamientos forestales y pastos, propios de gran parte de la meseta central de Castilla. No debe limitarse la intervención del Estado al aumento del número de propietarios y el mejor aprovechamiento de terrenos incultos, sino que este cometido lleva aparejado la necesidad de facilitar al nuevo labrador capital de movimiento que le permita mantener su explotación sin caer en manos de la

usura. A cumplir estos fines de carácter social, responde mejor que otras soluciones, la conversión en regadío de extensiones de secano que requieren para su cultivo la debida parcelación y exigen el empleo de gran número de brazos.

La resolución del problema del campo no excluye la defensa de aquellos principios antes mencionados que afectan al labrador como a todo ciudadano, y el patriotismo de aquéllos debe estar presente cuando se respiran ambientes de disgregación en algunas regiones que obligan a los que han fundado la nacionalidad española, dando su lengua como tesoro de unión con las repúblicas hijas de España, a defender y conservar la integridad de la Patria, dentro de las autonomías compatibles con ella.

A la consecución de estos fines deben colaborar los monárquicos sin abdicar de antecedentes e ideales, pero absteniéndose de procedimientos que hoy serían revolucionarios e inferirían grave daño al orden y progreso de la Patria que hemos de colocar por encima de todos.

JOSÉ GIL DE BIEDMA.

Con motivo de un artículo

En ausencia de nuestro director apareció ayer en EL ADELANTADO un artículo suscrito por nuestro culto colaborador Julián de Torresano. Se titula el artículo «El triunfo de la burocracia», y contiene juicios y frases que han producido molestia en determinados Centros.

Conociendo al señor Torresano, podemos afirmar que el pensamiento del artículo no está fielmente interpretado por quienes protestan; pero en todo caso es de reconocer que no por él puede deducirse la opinión de EL ADELANTADO, y seguros estamos que el señor Torresano, hombre de delicados sentimientos, no ha pretendido agraviar a la clase de funcionarios. Sin embargo, existen. Por nuestra parte nos complacemos en dar esta explicación, que deseamos sirva de noble desagravio. EL ADELANTADO ni hubiera escrito ese artículo, ni le hubiera insertado de haberse enterado de su contenido la Redacción del periódico que le dió a las cajas, con la confianza que tiene en su autor.

La injusticia de muchos conceptos es notoria, y no se compagina con las normas de este periódico.

Como todas las explicaciones nos parecen escasas, con esta fecha se dirige nuestro director personalmente al delegado de Hacienda, como Centro el más importante por razón del número de funcionarios, rogándole que haga presente a los restantes nuestro sentimiento y nuestras excusas por tan lamentable incidente.

ZOTAL

Cura glosopeda, sarna, roña, bicheras y arestín

La enseñanza religiosa no será obligatoria

«Uno de los postulados de la República y por consiguiente de este Gobierno provisional, es la libertad religiosa. Con este derecho España se sitúa en el plano moral y civil de las democracias de Europa y de aquellas democracias de América que, desprendidas de España, se anticiparon en la conquista de las instituciones que aquí acaban de estatuirse. Libertad religiosa es en la escuela respeto a la conciencia del niño y del maestro. El Gobierno provisional de la República deserta de sus compromisos si rápidamente no se inclina ante este deber y lo cumple. Corresponderá a las Cortes Constituyentes resolver sobre la estructura del Estado, la delimitación de poderes y las orientaciones



LA SEÑORA

Doña Eustaquia Aparicio de Pablos

Falleció en Segovia el día 9 de Mayo de 1931
a los 63 años de edad

Después de recibir los Santos Sacramentos y la bendición de Su Santidad

R. I. P.

Su desconsolado esposo don Martín Galache; hijos doña Candelas, don Modesto, doña Eugenia, don Luis, don David, doña Concha y don Mariano; hijos políticos don José Alonso, doña María Alvarez, doña María García y doña Ceterina Gómez; hermanas doña Matilde, doña Paulina y doña Germana; hermanos políticos, nietos y demás familia,

Participan a sus amistades tan irreparable desgracia y les ruegan asistan a la conducción del cadáver, que tendrá lugar mañana, día 10, a las once de la misma, desde la casa mortuoria, Escultor Marinas, 9, al Cementerio, y al funeral que, por el eterno descanso de su alma, se celebrará el lunes, día 11, a las nueve, en la iglesia de San Millán, por lo que les quedarán agradecidos.

de la enseñanza; pero no se invade la función que a las Cortes Constituyentes compete disponiendo que España deje de ser una excepción y haciendo que en la escuela española haya una libertad absoluta en la instrucción religiosa. Por todo ello, el Gobierno provisional de la República decreta:

Art. 1.º La instrucción religiosa no será obligatoria en las escuelas primarias ni en ninguno de los demás centros dependientes de este ministerio.

Art. 2.º Los alumnos cuyos padres signifiquen el deseo de que aquéllos la reciban en las escuelas primarias la obtendrán en la misma forma que hasta la fecha.

Art. 3.º En los casos en que el maestro declare su deseo de no dar esta enseñanza se le confiará a los sacerdotes que voluntaria y gratuitamente quieran encargarse de ella en horas fijadas de acuerdo con el maestro.

Art. 4.º Quedan abolidas todas las disposiciones vigentes que estén en pugna con el espíritu y la letra de este decreto.

Dado en Madrid a 6 de Mayo de 1931.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, NICETO ALCALÁ ZAMORA y TORRES.

Notas de la Alcaldía

Visitas oficiales

Esta mañana no pudimos entretenernos con el alcalde, a la hora acostumbrada, por haber éste comenzado las visitas oficiales.

Posteriormente pudimos hablar breves momentos con el señor Rincón, quien nos dijo que había devuelto la visita a las primeras autoridades militares.

También nos manifestó que mañana saldría para varios pueblos con objeto de tomar parte con don Eduardo Ortega y Gasset, en varios mítines de afirmación republicana.

SE SUPRIMEN LAS DELEGACIONES EN LA COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS

El ministro de Hacienda dijo a los periodistas que llevaba al Consejo la supresión de los delegados en el Monopolio de Petróleos, verdaderas gangas, que hacen un total de cuarenta y uno, y que supondrán para el Tesoro un ahorro de dos millones de pesetas.

Ama de cría de veintitrés años, leche de ocho días, se ofrece para criar en casa. Razón, Vidal Pato, en Bernardos.

SE MODIFICA LA LEY ELECTORAL

Las provincias elegirán un diputado por cada cincuenta mil habitantes

La fracción superior a treinta mil habitantes dará derecho a elegir un diputado más. Las capitales mayores de cien mil forman circunscripción juntamente con su partido judicial. Madrid y Barcelona circunscripción independientes

Se reduce la edad de los electores y las mujeres y los sacerdotes serán elegibles

Artículo 1.º Se modifica la ley Electoral vigente al solo efecto de la elección para Cortes Constituyentes, en la forma que determinan los siguientes artículos.

Art. 2.º La edad de veinticinco años señalada en el artículo primero de la expresada ley, queda reducida a la de veintitrés años, a partir de la cual tendrán capacidad para ser electores y elegibles, quedando subsistentes las demás limitaciones que establece dicho artículo.

Art. 3.º El artículo cuarto de la ley se varía en el sentido de reputar como elegibles para las Cortes Constituyentes a las mujeres y a los sacerdotes.

Las circunscripciones y el número de diputados. El voto restringido

Art. 4.º Entre las condiciones señaladas en el artículo sexto como indispensables para ser admitido como diputado, quedan suprimidas la primera y la cuarta y subsistentes las otras dos. La Asamblea Constituyente decidirá si en lo que a ella afecta mantiene, suspende o modifica la ley de incompatibilidades.

Art. 5.º De las incapacidades señaladas en el artículo séptimo, se exceptúan, además de los ministros de la República y los funcionarios de la Administración central, quienes ejerzan jurisdicción dimanante del sufragio popular.

Art. 6.º El artículo 20 quedará variado en lo que afecta a la elección para diputados a Cortes Constituyentes, del siguiente modo: Los diputados se elegirán por circunscripciones provinciales. A tal fin, cada provincia, formando una circunscripción, tendrá derecho a que se elija un diputado por cada cincuenta mil habitantes. La fracción superior a treinta mil habitantes dará derecho a elegir un diputado más. La ciudad de Ma-

dríd y la ciudad de Barcelona constituirán circunscripciones propias, y el resto de los pueblos de cada una de esas provincias formarán a su vez circunscripciones independientes de la capital. También constituirán circunscripciones propias juntamente con los pueblos que correspondan a sus respectivos partidos judiciales, las demás capitales mayores de cien mil habitantes, formando el resto de los pueblos de cada una de esas provincias, circunscripciones independientes, de la misma mansa que en Madrid y Barcelona. Quedan exceptuadas de las reglas precedentes las ciudades de Ceuta y Melilla, que elegirán un diputado cada una.

Art. 7.º A los fines de la elección de diputados, queda modificado el artículo 21 en el sentido de que, en las circunscripciones se verificará por el sistema de listas con voto restringido, para lo cual, donde se hayan de elegir veinte diputados, cada elector podrá votar 16; donde 19, 15; donde 18, 14; donde 17, 13; donde 16, 12; donde 15, 12; donde 14, 11; donde 13, 10; donde 12, 9; donde 11, 8; donde 10, 8; donde 9, 7; donde 8, 6; donde 7, 5; donde 6, 4; donde 5, 4; donde 4, 3; donde 3, 2; y donde 2, 1.

Art. 8.º La división de Secciones, determinada por el artículo 23, será de aplicación a las circunscripciones.

La proclamación de candidatos y diputados

Art. 9.º Serán proclamados por las Juntas provinciales del censo candidatos a diputados para las Constituyentes los que los soliciten el domingo anterior al señalado para la elección y reúnan alguna de las condiciones siguientes: Primera. Haber desempeñado el cargo de diputado a Cortes por elección de la provincia en elecciones generales o parciales. Segunda. Ser propuesto por dos ex senadores, por dos ex diputados

Sobre los temas de la encuesta de EL ADELANTADO

Los temas políticos recientemente desarrollados por las relevantes personalidades que han acudido a la encuesta abierta por EL ADELANTADO, animan a exponer mi modesta opinión, aunque no figure entre los nombrados «nominatim» por el periódico. Pero segoviano de abolengo unido a esa tierra por intereses que me unen al suelo, creo que nadie pueda tarme de entrometido si me consiento incluir entre los representantes de actividades a que EL ADELANTADO alude. Y por otra parte, siempre excusaría mi comparecencia, imitativo del deber ciudadano, que obliga a todos a departir sobre encuestas tan interesantes para la Patria como los planteados por aquel periódico.

*** Hemos asistido a una sustancial transformación del régimen del Estado, que siendo dolorosa para los que hemos defendido el caído, nos ha dado, como españoles amantes de nuestra Patria, el consuelo de ver realizada en forma que acreditaba alta cultura cívica del país, que habido llegar a ella, sin violencias por parte de los vencidos, al nuevo estado de cosas. Ni motines ni sanciones represalias que han deshonrado en su nacimiento tantas otras revoluciones. Ello hace esperar contentos dentro de normas legales, permitiendo llegar a la nueva estructura del Estado en la que se abren cabida las diversas aspiraciones a fin de realizar una obra verdaderamente nacional.

La masa obrera, a quien principalmente se debe el éxito, ha probado su capacidad organizativa y disciplina del partido socialista, imponiéndose a los demás, que aun habiendo logrado en algunas la gran mayoría del país, no han sabido defenderla, por carencia de la cohesión necesaria que da autoridad y fuerza. Sólo ha contado la decisión de los grandes centros obreros, haciendo al voto de estos factores de mejor condición que el resto de los españoles, sentando un precedente que no deben olvidar

las clases sociales que viven alejadas de toda organización política, y atentas sólo a preocupaciones de su vivir cotidiano. El desdén con que ha sido acogida la opinión de los Municipios rurales, representantes de los intereses del agro, que da de vivir a la inmensa mayoría de los españoles, debe impulsar a aquéllos a buscar la organización necesaria que les haga respetable ante el poder público el día en que se trate de legislar para el campo.

Los que durante los siete años de Dictadura vivimos totalmente apartados de ella, podemos con mejor derecho enjuiciar sobre sus actos, y no cabe dudar que una de sus obras ha sido ciertamente la de haber empujado a la República a multitud de ciudadanos que creyeron no poder encontrar ya en la Monarquía el respeto a los derechos ciudadanos que, todos los amantes de la libertad, hemos defendido como sagrada conquista de la moderna civilización; y sin embargo, causa risa ver a muchos de los que a la sombra de la Dictadura seostearon y hasta sus últimos momentos aprovecharon su despótico poder para el ejercicio de toda suerte de violencias y arbitrariedades, apresurarse ahora al asalto de la naciente República, queriendo incluso adelantarse a los que por sincera fe en estos ideales, los profesaban antes de que la victoria abriera las puertas al reparto del botín. ¡Señores, un poco de calma, que llevan mal ajustada la última careta, y dentro de ella se advina el tiranuelo que cobija!

Los buenos principios de la revolución que acaba de realizarse, no impide, veamos con zozobra y encerrado en interrogantes el presente momento político. La adaptación a un nuevo régimen, no es tarea fácil, sobre todo cuando le acechan los amigos de ayer, que de los monárquicos nada tienen que temer, ya que dando ejemplo de patriotismo, acatan en su inmensa mayoría el poder establecido, y en todo caso sólo han de luchar con las armas que la legalidad les consienta; pero vemos con temor a los antiguos aliados marcar rumbos bien distintos, y aprestarse a tomar

GUSTAVO BROUTA

Odontólogo (especialista de boca y dientes)

de la Academia de Artillería. Seminario Conciliar. Asociación Médico-Farmacéutica de los Ferrocarriles del Norte. Hermanos Maristas y Comunidades religiosas

RAYOS X-LUZ ULTRAVIOLETA

Ultimos procedimientos científicos

CONSULTA DE DIEZ A UNA Y DE CINCO A SIETE

TELEFONO 261

JUAN BRAVO, NUMERO 2 CASA DEL BANCO CASTELLANO

Dr. R. Santos y Temiño

DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL

Embarazo, partos, matriz, niños, nariz, garganta, oídos y cirugía

Consulta: de once a una y de cuatro a seis
CARRETERA DE BOCEGUILLAS, NÚMERO 2, PRAL. (Junto al Azoguejo)
TELEFONO NUMERO 14.

a Cortes, por tres ex diputados provinciales o por diez concejales de elección popular, todos ellos de la misma provincia.

Art. 10 El artículo 29 de la ley Electoral queda suspendido íntegramente en lo que se refiere a la elección para Cortes Constituyentes, siendo, por tanto, necesario que todos los candidatos proclamados se sometan a la elección.

Art. 11. Para que los candidatos puedan ser proclamados diputados a Cortes Constituyentes será preciso, además de aparecer con el mayor número de votos escrutados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley Electoral, haber obtenido cuando menos el veinte por ciento de los votos emitidos. Cuando un candidato, a pesar de haber logrado la mayoría relativa, no alcance el tanto por ciento aludido, se declarará, en cuanto a él, nula la elección y se procederá a celebrar otra el domingo siguiente, en cuyo escrutinio el voto quedará restringido, según la escala aplicable al número de vacantes que resultaren de la primera elección. Para ser proclamado diputado en la segunda elección bastará con obtener la mayoría relativa de votos.

Validez de la elección. La revisión de los expedientes

Art. 12. Queda suprimido el informe del Tribunal Supremo acerca de la validez y legalidad de la elección y de la aptitud y capacidad de los candidatos proclamados en los términos que consigna el artículo 53 de la ley Electoral. Cuando en el acta de escrutinio de elecciones de diputados a las Constituyentes existan protestas y reclamaciones, de un expediente electoral se hayan dado cualquier índole que sean, o cuando en los casos y hechos que se consignan en los párrafos cuarto y quinto del artículo 51, tan pronto como la Junta Central del Censo haya recibido las mencionadas actas o expedientes, los remitirá antes de veinticuatro horas a la Asamblea Constituyente, la cual, en uso de su soberanía, adoptará una de las siguientes resoluciones: Primera. Validez de la elección y aptitud y capacidad del candidato proclamado. Segunda. Nulidad de la elección verificada y necesidad de hacer una nueva convocatoria en la circuns-

cripción. Tercera. Nulidad de la proclamación del candidato o candidatos que aparezcan como derrotados. Cuarta. Nulidad de la elección e incapacidad del candidato para acudir a la segunda convocatoria, cuando del expediente e informaciones se desprendan hechos que revelen la compra de votos por aquél o aquellos. Aunque en las actas de escrutinio no se haya hecho constar ninguna protesta ni reclamación, todo candidato derrotado tiene derecho de dirigirse a la Cámara pidiendo la revisión del expediente electoral para aportar pruebas y testimonios que acrediten la ilegalidad o nulidad de la elección, no obstante de no figurar en el acta de proclamación ninguna protesta ni reclamación.

Art. 13. El ministerio fiscal cuidará de ejercitar la acción penal correspondiente, formulando la oportuna querrela en todos aquellos casos de soborno que llegasen a su conocimiento, siendo de aplicación en las causas que con tal motivo se incoen, el procedimiento que para los casos de flagrante delito señala el título III del libro IV de la ley de Enjuiciamiento criminal. Las funciones del ministerio público podrán promover la acción de los Tribunales de justicia a los fines señalados en este artículo, en cualquier parte del territorio nacional sin limitarse al término de su jurisdicción.

Para garantizar la pureza de las elecciones

Art. 14. Para garantizar la pureza de la elección, la fe pública notarial se hace extensiva a todos los funcionarios activos, excedentes, cesantes, jubilados y aspirantes, que tengan la condición de letrados, y a los individuos de las Juntas de gobierno de los Colegios de Abogados.

Art. 15. Quedan subsistentes todos los preceptos de la ley Electoral de 1907, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 16. Por los ministerios de Trabajo y Previsión y Gobernación se dictarán las órdenes necesarias para el cumplimiento de este decreto. Dado en Madrid a 8 de Mayo de 1931.—El presidente del Gobierno provisional de la República, NICETO ALCALÁ ZAMORA y TORRES.—El ministro de la Gobernación, MIGUEL MAURA.

Renovación de jueces y fiscales municipales

Artículo 1.º Ajustándose a lo establecido en la Ley de 5 de Agosto de 1907 sobre organización de la Justicia municipal y con las modificaciones que en el artículo 2.º de este decreto se indican, se procederá a la designación de nuevos jueces, fiscales y suplentes municipales en todas las cabezas de partido judicial y poblaciones de más de doce mil habitantes.

Art. 2.º Los trámites y plazos señalados en el artículo 5.º de la citada Ley, serán los siguientes:

a) Dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este decreto, serán presentadas en la Secretaría de los Juzgados de Primera Instancia, las solicitudes de los que aspiren a desempeñar cualquier cargo de la justicia municipal con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones. En los Ayuntamientos en que existan varios Juzgados de Primera Instancia las solicitudes serán dirigidas al juez decano.

b) Los jueces de Primera Instancia, dentro del plazo de diez días y después de practicadas las indagaciones que estime necesarias, formularán ante la Sala de gobierno de la Audiencia territorial las ternas correspondientes a plazas que han de cubrirse.

c) Si no hubiera solicitantes o fueran en número inferior a tres, deberá atenderse a lo establecido en las normas quinta y sexta del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal. Las Salas de gobierno procederán a los nombramientos durante un plazo

de seis días, debiendo ser aquéllos publicados en el «Boletín Oficial» seguidamente.

d) Los jueces municipales tomarán posesión dentro de los dos días siguientes a su nombramiento, que les será comunicado por los respectivos jueces de Primera Instancia.

e) Las apelaciones que se formulen se regularán por lo establecido en los números octavo, noveno y décimo del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Art. 3.º La designación de jueces municipales para poblaciones no cabezas de partido judicial, con menos de doce mil habitantes, se verificarán por libre elección de los vecinos mayores de veinticinco años que figuren en las listas electorales vigentes en la fecha de la elección.

Art. 4.º Esta tendrá lugar el día 7 de Junio.

Art. 5.º Las condiciones para ser elegibles serán las establecidas en la ley de Justicia municipal en su artículo 3.º

Art. 6.º El número de secciones en que haya de dividirse el distrito municipal será igual que el previsto para las últimas elecciones municipales y funcionarán como mesas de las mismas los Tribunales del Censo electoral a que se refiere el artículo 3.º del decreto de 25 de Abril último.

Art. 7.º Las reclamaciones que puedan ser formuladas serán presentadas dentro de los siete días siguientes al de la elección ante el presidente de la Audiencia territorial cuya Sala de gobierno las resolverá sin

ulterior apelación de su fallo dentro de diez días siguientes.

Art. 8.º Las actas de las sesiones serán enviadas por los presidentes de las mesas el mismo día al presidente de la Junta municipal del Censo, que hará el escrutinio, transmitiendo el resultado al presidente de la Audiencia territorial. Este procederá a hacer los oportunos nombramientos dentro del plazo de cinco días. El elegido deberá tomar posesión a los dos días siguientes de su nombramiento, sin que constituya obstáculo el haberse formulado reclamaciones contra la elección.

Art. 9.º Para todo lo referente a la forma de efectuarse la votación, competencia y autoridad de las mesas, se estará a lo que determina la ley Electoral de 1907.

Los juicios de menor cuantía

Artículo 1.º El límite de 20.000 pesetas establecido en lo civil para los juicios de menor cuantía se extenderá a la jurisdicción Contencioso-administrativa al efecto de no ser apelables las sentencias ni tampoco los autos incidentales que recaigan en pleitos comprendidos dentro de tal límite. Podrán seguirse utilizando cuando procedan conforme a la ley reformada de 22 de Junio de 1894, los recursos de nulidad y revisión. Esto no obstante, el ministerio fiscal, cuando estime gravemente dañosa y errónea la doctrina sentada por el Tribunal provincial, podrá, en analogía con el recurso de casación que en beneficio de la doctrina legal establece la ley de Enjuiciamiento, interponer un recurso extraordinario de apelación para ante la respectiva Sala del Tribunal Supremo. Este recurso extraordinario de apelación se interpondrá en el término de tres meses, previa consulta a la fiscalía del Tribunal Supremo, la cual dará instrucciones con la aprobación del ministerio respectivo. El recurso de apelación se decidirá por las respectivas Salas del Supremo en pleno, y, dejando intacta la situación jurídica particular creada por el fallo que se recurra, fijará la doctrina legal, cuya inobservancia podrá ser origen de responsabilidad para los Tribunales inferiores.

Art. 2.º Fijado el límite de 20.000 pesetas a los efectos tan sólo de la apelación, subsisten los preceptos hoy en vigor, en cuanto marcan límites para la sustanciación y necesidad de vistas en la primera instancia. El Tribunal provincial se constituirá necesariamente con cinco jueces, incluso el presidente. Las sentencias firmes de los Tribunales provinciales se publicarán en el «Boletín Oficial».

Art. 3.º Contra las sentencias de los Tribunales provinciales que no fueran firmes a la fecha de la publicación de este decreto, y cuya vista se hubiera celebrado con anterioridad a la misma, podrá interponerse, si procediera, el recurso de apelación que se sustanciará conforme a derecho. Seguirán también su curso las apelaciones ya formalizadas, pero si sólo estuvieran interpuestas sin haber transcurrido el término de emplazamiento y la parte apelante fuese el fiscal, podrá desistirse de ellas, comunicándolo al ministerio respectivo, transcurridos diez días sin recibir del mismo instrucciones en sentido contrario. Para el fallo de las apelaciones pendientes por cuantía inferior a la fijada en el artículo primero sólo se celebrará vista cuando lo pidan todas las partes; cuando solicitada por alguna entendería la Sala del Tribunal Supremo que procede acceder por la novedad o complicación del caso y cuando la excepción de competencia viniera ya planteada desde la primera instancia o el magisterio ponente tuviera dudas sobre la posibilidad de estimarlas de oficio. Estas mismas reglas de simplificación procesal se aplicarán con carácter permanente a los pleitos de menor cuantía de que deba conocer en única instancia una Sala del Tribunal Supremo para emanar la resolución recurrida de la Administración central.

En El Ferrol y en Cartagena marinos de guerra provocan incidentes

Para protestar contra el rancho que se les da y contra la conducta autoritaria de algunos jefes

El Ferrol, 9.—Ayer se sublevó toda la marinería del acorazado «Jaime I», protestando contra el rancho, que dicen se les da en malas condiciones. Abandonaron el buque en traje de faena y recorrieron las calles dando vivas a la República. Rodeados de la multitud se dirigieron al Centro Republicano y allí expusieron sus quejas. La citada entidad prometió dirigirse al Gobierno.

La marinería del «Jaime I» continuó la manifestación al Ayuntamiento, donde se entrevistó con el alcalde. Este telegrafió al Gobierno, dándole cuenta de lo ocurrido. La tripulación expresó su protesta contra la conducta autoritaria del segundo comandante. Seguidamente los manifestantes regresaron al buque, donde se encontraba ya el capitán general del Departamento. Se ha comenzado a instruir un sumario y se ha impuesto por el momento arresto indefinido.

También en Cartagena

Cartagena, 9.—Ayer tarde, en la salida del Arsenal, se congregaron unos doscientos marineros, francos de servicio, y capitaneados por tres cabos del servicio de vigilancia, se trasladaron en ordenada formación al Ayuntamiento para protestar de los malos tratos que les da el jefe de las brigadas de Marinería. Se suspendió la sesión que se estaba celebrando en el Ayuntamiento, y el alcalde y los concejales se entrevistaron con los comisionados, a quienes manifestaron que visitarían al capitán general del Departamento para tratar de la cuestión. Los marineros, que se hallaban excitadísimo, se disolvieron dando vivas a la República. El suceso ha sido comentadísimo.

Habla el ministro de la Gobernación

Madrid, 9.—Esta madrugada recibió el ministro de la Gobernación a los periodistas, los cuales preguntaron si conocía lo sucedido en Cartagena y en El Ferrol donde al parecer se habían insubordinado algunos marinos.

—Sí, lo conozco —contestó el ministro—. Precisamente acabo de ver unos telegramas que se envían al extranjero relatando lo sucedido. En Cartagena no ha ocurrido nada. En El Ferrol unos marineros del «Jaime I» desembarcado dando gritos de «Viva la República y en trajes de faena, protestando de la calidad del rancho que se les da a bordo y del trato de algunos oficiales que se producen en términos de demasiado autoritarismo. Se han dirigido al Círculo Republicano donde les aconsejaron que marcharan al Ayuntamiento. Allí fueron y formularon su protesta y el alcalde ha dirigido un telegrama al Gobierno. Se han reintegrado al barco donde las autoridades de Marina los han arrestado por tiempo indefinido y han abierto la correspondiente sumaria para averiguar quién era el que capitaneaba la protesta.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

ducen en términos de demasiado autoritarismo. Se han dirigido al Círculo Republicano donde les aconsejaron que marcharan al Ayuntamiento. Allí fueron y formularon su protesta y el alcalde ha dirigido un telegrama al Gobierno. Se han reintegrado al barco donde las autoridades de Marina los han arrestado por tiempo indefinido y han abierto la correspondiente sumaria para averiguar quién era el que capitaneaba la protesta.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Como ven ustedes —agregó el señor Maura al tiempo que mostraba los telegramas de referencia—no es asunto que tenga mayor importancia.

Del Gobierno civil

Los obreros del ferrocarril Madrid-Burgos reanudan el trabajo

Como por la mañana nos anunció, el gobernador civil, acompañado de su secretario particular, señor Fernández y del presidente de la Diputación provincial, don Segundo de Andrés, estuvo ayer tarde en La Granja para girar visita oficial y enterarse de las necesidades y problemas planteados en aquel Municipio. La llegada de las autoridades previamente anunciada, fué presenciada por las autoridades locales y buena parte del vecindario, trasladándose seguidamente la comitiva al Ayuntamiento, en cuyo salón de sesiones el alcalde pronunció un discurso de bienvenida a las autoridades provinciales, contestándole, en primer lugar, el señor de Andrés, para agradecer la afectuosa acogida y las palabras cordiales del alcalde, así como para explicar el fin práctico de estas visitas oficiales, que es el de llegar a conocer los problemas planteados en los pueblos y su organización, labor que ve con agrado el Gobierno de la República, porque de esta forma se establece con ellos un contacto directo que redundará en beneficio de los mismos.

El señor Fernández Conde, respondiendo a su espíritu de equidad y al alto concepto que tiene de los derechos ciudadanos, expresó que el Gobierno de la República y él como representante suyo, tiene los máximos respetos para todas las ideas sociales y políticas. Refiriéndose después al estado económico del Ayuntamiento de La Granja, y expresó su confianza en que la Corporación municipal, aunque esencialmente monárquica, colaborará con el Gobierno lealmente, para así poder llegar a una comprensión en su ideal de servir mejor los intereses del pueblo y ratificó el deseo expuesto ayer a los periodistas respecto de su propósito de procurar solucionar la situación económica del Ayuntamiento.

Los señores Fernández Conde y de Andrés, que fueron muy aplaudidos, recorrieron después las dependencias municipales, de cuya organización interior quedaron muy satisfechos. Después de asistir al «lunch» con que el Ayuntamiento les obsequió en el Hotel Europeo, las autoridades regresaron a Segovia, siendo cariñosamente despedidos.

Ayer visitaron al señor gobernador las señoras de Solís, de Llovet, de Píson y de Rey y los señores Moreno (don Leopoldo), Nonide y el capellán de la Cruz Roja don Luis Martín, para expresar al señor Fernández Conde la adhesión al Gobierno de la Institución que representan.

La Cruz Roja cumplimenta al gobernador

Ayer visitaron al señor gobernador las señoras de Solís, de Llovet, de Píson y de Rey y los señores Moreno (don Leopoldo), Nonide y el capellán de la Cruz Roja don Luis Martín, para expresar al señor Fernández Conde la adhesión al Gobierno de la Institución que representan.

Junta de la Delegación del Consejo del Trabajo

Anoche celebró sesión la Junta provincial del Consejo del Trabajo, que duró tres horas y media, terminando a las once y treinta minutos de la noche.

La Junta ratificó la concesión hecha a una panadería de esta ciudad para abastecer de dicho artículo al Sanatorio de Tablada. Como se hubieran recibido quejas de que el industrial que disfruta de esa concesión no se limitaba a abastecer al Sanatorio de Tablada, sino que también le vendía en Segovia, fué advertido de que en el caso de reincidir se le retirara la concesión, comunicándole así a dicho Sanatorio para que proceda a nombrar nuevo abastecedor de pan.

Se trató, finalmente, del nombramiento de auxiliar de la oficina de la Delegación, y a indicación del gobernador, se procedió a examinar detenidamente las instancias presentadas (diecinueve en total) para resolver en justicia, sin atender recomendaciones de ningún género.

Luego de examinar los méritos de cada uno de los concursantes se verificó la votación secreta para proceder a la elección de auxiliar, resultando empatados dos concursantes. Por consiguiente, y atendiendo a lo prescrito en el Reglamento de dicho organismo, la votación se repetirá en otra sesión y si el resultado fuera

terminó diciendo el señor Per

PARA PRIMERA COMUNION CRUCES. MEDALLAS. DEVOCIONARIOS. RECORDATORIOS. ROSARIOS. MAS SURTIDO Y MAS BARATO QUE NADIE en LA CONCEPCION PLAZA MAYOR, 24

TEATRO JUAN BRAVO
HOY, SABADO, 9 DE MAYO DE 1931
Secciones a las siete y media y diez y tres cuartos de la noche de la grandiosa película sonora y HABLADA TOTALMENTE EN ESPAÑOL.
Resurrección
Adaptación de la portentosa novela rusa, de Tolstoi, con algunas escenas realistas, interpretada por LUPE VILEY y LUIS ALONSO, entre otros notables artistas.
Esta película fué estrenada en Rialto con grandioso éxito, la presente temporada

ULTIMA HORA (POR TELEFONO)

MADRID, 1,30 TARDE

Mata a un guardia civil y se apodera de 55.000 pesetas

Dos sujetos que hicieron efectivo un cheque falso de 30.000 pesetas, han sido detenidos

Un atracador mata de un tiro a un guardia civil y se apodera de 55.000 pesetas

Dichos marinos, retornados a bordo, formaron en la cubierta del buque de guerra y fueron amonestados por el comandante de aquella unidad don Luis Verdugo.

El comandante general de la escuadra, señor Montagut, ha ordenado la formación de sumario.

Se cree que el «Jaime I» recibirá orden de zarpar dentro de unos días con rumbo a otro puerto de la costa gallega.

En el acorazado de referencia y en los demás barcos de la escuadra surtos en estas aguas, reina tranquilidad absoluta.

El día 26 del actual, desde el toque de diana hasta la puesta del sol, se disparará un cañonazo cada media hora. La primera y la última descarga, serán de 21 cañonazos.

Las fuerzas militares prestarán su patriótica colaboración en el acto conmemorativo.

Otras disposiciones de la «Gaceta»

Nombrando presidente del consejo de minería a don Antonio María Latorre.

Designando a don Agustín Ramos y a don José María Dorda, para representar a España en la Conferencia universal de Correos que se celebrará en Praga en junio próximo.

Nombrando consejero de Instrucción pública a don Luis De Porto.

Para una situación de segunda reserva el interventor del Ejército don Augusto Regino.

De sociedad

De viaje

Hoy ha pasado el día en Segovia don Bonifacio Robledo, de Fuentesmilanos.

De días

Hoy, festividad de nuestra Señora de los Desamparados, celebran su fiesta onomástica las señoras de Martínez Esteve (don Ramón) y Alonso (don Claudio).

Felicidades.

Mejorada

Se encuentra muy mejorada de la grave enfermedad que ha padecido, la esposa del procurador de los Tribunales de esta capital, don Feliciano Blázquez.

Lo celebramos y deseamos su rápido restablecimiento.

Felicidades

Ha fallecido en esta capital, confortada con los auxilios espirituales, la bondadosa señora doña Eustaquia Aparicio de Pablos, madre política del industrial de Segovia, don José Alonso.

Su muerte ha causado profundo sentimiento, pues la finada contaba con muchas simpatías y amistades, por su carácter afable.

Descansa en paz y reciban sus desconsolados esposos, hijos y demás familia nuestro sentido pésame por la degradación que deploran.

También ha fallecido en El Espinar el competente interventor de fondos de aquel Ayuntamiento, don Felipe Hernanz Casla, que contaba en dicha villa con el aprecio de todo su vecindario por su laboriosidad, inteligencia y honradez acrisolada. Asimismo en Segovia era muy querido, contando con muchas amistades, habiendo sido funcionario de las oficinas de la Diputación provincial.

Acompañamos en su justo dolor a la atribulada familia del finado y especialmente a su hijo don José, deseándole mucha resignación para soportar tan irreparable pérdida.

Una boda

En la iglesia parroquial de San Miguel han contraído matrimonio esta mañana, a las once, la señorita María Yagüe y el empleado en el Monopolio de petróleos, don Leopoldo Salgado.

Apadrinaron a los contrayentes don Pedro Parareda y la señorita Pilar Ramiro y firmaron el acta como testigos los señores Gila (don Segundo), Parareda (don Magín) y Riestra.

Los invitados a la ceremonia, que figuraban en crecido número, fueron invitados a un almuerzo en el hotel Victoria.

Reciban el nuevo matrimonio nuestra enhorabuena deseándoles un porvenir venturoso.

NOTAS DE HACIENDA

Modificaciones de la contribución industrial. Vendedores de material eléctrico

Por orden del ministerio de Hacienda, de 4 del actual («Gaceta» del 8), se dispone que el epígrafe 9, de la clase 5.ª, de la sección 1.ª, de la tarifa 1.ª, se redacte de nuevo en la siguiente forma: «Vendedores de objetos de todas clases para instalaciones eléctricas, como flexibles, llaves, aisladores, material aislante, cajetines, tubo Bergmann y otros análogos, hilos metálicos, lámparas, arañas etc.»

Si estos últimos aparatos contuviesen bronce u otros metales cincelados que los hagan figurar como objetos de adorno, tributarán, si la venta es al por mayor, por el número 7 de la clase 1.ª de esta sección, y si la venta es al por menor, por el número 15 de la clase 3.ª (Quedando subsistentes los demás párrafos que figuran a continuación).

Vendedores de velocípedos

Por orden del mismo ministerio de Hacienda, de 4 del actual, se dispone que se redacte el epígrafe 7, de la clase 5.ª, de la sección 1.ª, de la tarifa 1.ª, nuevamente en esta forma: «Vendedores de velocípedos, bicicletas, cochecitos para el transporte de los niños y accesorios para toda esta clase de vehículos.»

La venta de cochecitos para niños de precio que no exceda de 125 pesetas, está comprendida en el número 11 de la clase 8.ª de esta Sección.

A los señores alcaldes de este nuevo régimen

Acudo solicitando la representación de los Ayuntamientos de la NUEVA AGENCIA, y ofreciéndoles cumplir con la voluntad y diligencia que exigen las funciones de agente-apoderado

Domicilio: Herrería, núm. 3, 1.º

Oviedo.—El pagador de la empresa «Duro Felguera» iba esta mañana en la máquina de un tren portando 55.000 pesetas con destino a los mineros de dicha Compañía. Acompañaba a aquel empleado una pareja de la Guardia civil, servicio que, como medida de precaución se presta en todos los casos análogos de traslado de dinero en cantidad importante.

Al entrar el convoy en un túnel hizo acto de presencia un desconocido que aprovechaba esta ocasión y disparó su pistola contra uno de los guardias, el cual resultó muerto.

Aprovechando la confusión, el atracador se apoderó de las 55.000 pesetas del pagador y huyó velozmente perseguido por el otro guardia civil, quien disparó su fusil repetidas veces contra el fugitivo, contestando éste con tiros de pistola, sin que ninguno de ellos resultara herido.

El atracador se internó en los montes, sin que se haya podido detenerle.

El teniente coronel de la Benemérita, acompañado de una pareja de dicho Instituto, se trasladó a Solondrión, lugar del suceso, en donde también hicieron acto de presencia un inspector y varios policías.

Tranquilidad en todos los barcos de guerra surtos en El Ferrol

El Ferrol.—Con referencia a los incidentes provocados por los marinos del acorazado «Jaime I», se conocen nuevos detalles.

AL CERRAR LA EDICION

MADRID, 4,30 TARDE

El Tribunal Supremo ha revocado el auto de procesamiento contra el general Berenguer

Los ministros de Hacienda y Trabajo hablan de la baja de los valores. Asalto a una Administración de Lotería en Bilbao

En la Presidencia

Madrid.—Entre las visitas que esta mañana recibió el señor Alcalá Zorrilla figuraban el alcalde y una comisión de concejales de Linares, el presidente del Comité de la derecha republicana, que fué a darle cuenta del resultado de la reunión celebrada anoche; don Amadeo Hurtado y don Hermógenes Cenamor, en representación de los ex combatientes republicanos en la guerra europea.

Fallecimiento de un diplomático

En el ministerio de Estado comunicaron a la Prensa el fallecimiento del vizconde de Gracia Real, ex ministro de España en la capital de Méjico.

Visitaron al señor Lerroux los embajadores de Francia y la Argentina y el embajador de España en el Quirinal don Luis de Zulueta.

Una carta interesante del Ateneo de Barcelona

Barcelona.—El ministro de Instrucción pública recibió la visita del capitán general de Cataluña, señor López Ochoa, que fué a informarle del estado de cosas en aquella región.

El señor Domingo dijo a los señores que en la entrevista celebrada con el señor López Ochoa había sacado la impresión de que en Cataluña se intensifica cada día más el sentimiento españolista. Todo el mundo se dedica actualmente al estudio de las bases fundamentales del Estatuto que ha de ser sometido a las Cortes. En cuanto al Ejército y la Guardia civil, reina la más absoluta disciplina y todos los componentes de estas instituciones prestan absoluto acatamiento al Gobierno provisional.

Se refirió después el ministro a una carta que había recibido del presidente del Ateneo Barcelonés, diciendo que representa fielmente los sentimientos catalanes en estos históricos momentos.

En la carta se elogian los últimos decretos del Gobierno derogando las disposiciones de los anteriores que afectaban al idioma.

Don Marcelino Domingo leyó el siguiente párrafo de dicha carta: «Cataluña, que de tantos ultrajes fué objeto el reinado de la Monarquía, ha de sentirse altamente reconocida a esas disposiciones que facilitan el camino de la concordia y hacen esperar días gloriosos para el engrandecimiento de la Patria.»

Amnistía de profesores y alumnos

Añadió el ministro de Instrucción pública que llevará al próximo Consejo un decreto de amnistía que comprenderá a profesores y alumnos sometidos a medidas disciplinarias y gubernativas por los Gobiernos dictatoriales.

Para el próximo curso regirá nuevo plan de enseñanza

También tiene en proyecto el ministro de Instrucción otro decreto para que al comenzar el curso próximo funcione el plan de enseñanza que aprueben las Cortes, y si el Parlamento no resolviera sobre esta cuestión, se aplicará el que elaboró el Consejo Superior de Instrucción pública, acoplado a las necesidades que hayan surgido desde el año 1923.

No se derogan de momento los planes llamados de Callejo y Tormo, por estar a fin de curso y evitar la confusión que originarían en todos los Centros de enseñanza.

Constitución del Consejo de Instrucción pública

Madrid.—A mediodía, bajo la presidencia del ministro, se constituyó el Consejo Superior de Instrucción pública, asistiendo al acto todos los consejeros, excepto el señor Billo.

El señor Domingo pronunció un discurso breve sobre las atribuciones que competen al Consejo y que no son otras que las de actuar en toda materia de enseñanza, siempre que no acuerden otra cosa en contrario las Cortes.

Esta actuación, además de ser benéfica para todos, demostrará al país que el Gobierno no ejerce funciones dictatoriales.

Interesantes manifestaciones del ministro de Hacienda sobre la baja de los valores

Madrid.—El ministro de Hacienda recibió numerosas visitas, entre las que figuraban el gobernador de Murcia, una comisión del Ayuntamiento de Cartagena, el delegado del Gobierno en la Compañía de Petróleos y el gobernador y subdirector del Banco de España.

Manifestó el señor Prieto que esta tarde se reunirán con los ministros de Economía, Guerra, Marina, y Fomento, para continuar estudiando la reducción de los presupuestos de gastos.

Se congratuló el ministro del mejor estado que hoy presenta la Bolsa, en la que ayer se produjo algún pánico ante el temor de que este Gobierno adopte medidas trascendentales antes de la reunión del Parlamento.

Me interesa declarar—añadió el señor Prieto—que es infundado a todas luces el temor de que se piensen transformar los fundamentos jurídicos de la propiedad de la tierra.

¿Se adoptarán medidas en la Bolsa de Madrid?—preguntó un periodista.

Las medidas que se adopten serán de carácter general y previo informe del Consejo Superior Bancario.

Otro periodista le preguntó si se encontraba en Madrid el representante de la Casa Morgia, contestando el ministro afirmativamente y añadiendo que dicha persona es representante de varios Bancos.

Terminó manifestando su opinión de que en todo esto ha habido un conato de ofensiva contra el Gobierno, pero ya se ha disipado la alarma y nosotros—agregó—seguiremos adelante hasta desarrollar el programa que nos hemos trazado.

Supresión de la festividad de los Santos Patronos del Ejército

Madrid.—Ha visitado al señor Azaña, para despedirse, el capitán general de Cataluña, señor López Ochoa.

El ministro de la Guerra dijo a los periodistas que en breve se dictará una orden de régimen interior del ministerio, relativa a la provisión por rigurosa antigüedad de los destinos.

A preguntas de un periodista, dijo que se suprimirán las fiestas de los Santos Patronos del Ejército y que en su lugar se establecerá una fiesta de carácter general el día 7 de Octubre, conmemoración de la batalla de Lepanto.

El ministro calificó de falsos los rumores de supuestos disgustos en alguna guarnición, diciendo que todos los militares estaban en su puesto.

Se ha dispuesto el cese de los gobernadores militares de Burgos y Barcelona, generales señores Fernández Pérez y Berenguer (don Fernando), a los que sustituyen los generales Gil Yuste y Salcedo, respectivamente.

Los Comités paritarios y la baja de los valores.

Madrid.—Una Comisión de pa-

trones de Málaga visitó al ministro del Trabajo para pedirle la reforma de los Comités paritarios de aquella localidad.

El señor Largo Caballero manifestó que piensa acometer la reforma de los expresados Comités, pero con carácter general, y suprimiendo todos aquellos que no respondan a una verdadera necesidad.

Habló, incidentalmente, de los comentarios suscitados con motivo de la publicación del decreto sobre reforma de la ley electoral, diciendo que las elecciones, por circunscripciones, obligan a la concentración de partidos, y que las minorías, con el nuevo procedimiento, pueden sacar hasta un 20 por 100 de representantes. Si no triunfan en esta proporción, se demostrará que carecen de ambiente en la opinión.

Habló después de la baja experimentada por los valores públicos, que se achaca al reciente decreto sobre las labores de la tierra.

Este Decreto—aclará—ha sido iniciativa mía, pero lo llevó al Consejo el ministro de Economía.

Hemos querido salir al paso—agregó—de los atropellos y represalias que solían tomarse despidiendo a los obreros agrícolas con el fin de provocar conflictos. El pánico que ha producido en la Bolsa es por completo infundado, ya que si se estudia el Decreto con serenidad, se llega a la conclusión de que su tendencia principal es evitar la baja de la producción.

El ministro de Economía está recibiendo numerosos telegramas de felicitación por la publicación del Decreto.

Terminó diciendo el señor Largo Caballero que, para evitar equivocados alcances e interpretaciones de la mencionada disposición, piensa dirigir una circular a los gobernadores civiles con instrucciones concretas y para que el citado decreto se aplique con estricta justicia y con las mayores garantías de imparcialidad.

La Generalidad no interviene en las cuestiones del trabajo de Barcelona

Madrid.—Ha visitado al señor Largo Caballero el consejero delegado del Trabajo, en la Generalidad, señor Serra y Mollet, que ha venido a Madrid para concretar si el Gobierno central delega alguna de sus atribuciones en aquel organismo.

El ministro le contestó que, sintiéndolo mucho, tenía que manifestarle que el Gobierno contaba en Cataluña con un delegado regional del Trabajo, que era el único llamado a intervenir en todas las cuestiones sociales.

Entonces—preguntó un periodista—¿la Generalidad se abstendrá de intervenir en estos asuntos?

Supongo que sí—contestó el señor Largo Caballero—. Todas las facultades que se conceden a la Generalidad están contenidas en el decreto aprobado por el Gobierno.

¿Es muy largo ese decreto?

Es mucho más corto que el de la constitución de la Generalidad.

Añadió el ministro que en el repetido decreto se determina que el Estatuto, en vez de ser votado por los Ayuntamientos, lo será mediante plebiscito.

La Generalidad, hasta que las Cortes resuelvan en definitiva, quedará reducida a lo que anteriormente era la Mancomunidad.

Revocación del procesamiento contra el general Berenguer

Madrid.—El ministro de la Gobernación ha dicho a los periodistas que el Tribunal Supremo había revocado el auto de procesamiento contra el general Berenguer, lo cual demuestra que el Gobierno es ajeno por completo a la política. Añadió el señor Maura que suponía que a estas horas habría sido puesto en libertad el ex presidente del Consejo.

Se refirió luego al atraco perpetrado en el tren minero de Oviedo, suceso en que resultó muerto un guardia civil, y dijo que aun cuando el autor no había sido detenido, se sabe que es un individuo residente en el pueblo de Laviana, al que las autoridades tenían cercado.

El pleito de los toros de lidia

Seguía diciendo el señor Maura que desde hace tiempo existe un pleito entre los ciudadanos de reses bravas y los de toros de lidia. Estos últimos disfrutaban de una especie de monopolio, puesto que se prohibía a las empresas, mediante sanciones, utilizar ganado que no perteneciera a la Sociedad.

Al redactar el señor Mola el último reglamento taurino, respetó ese monopolio que, por considerarse injusto, desbace este Gobierno, reformando el artículo 55 del mismo Reglamento.

Asalto a una Administración de Lotería

Bilbao.—En la administración de Loterías, número 2, establecida en la plaza Nueva, propiedad de don Ceñera Góicoechea, se presentaron a las tres y media de esta tarde unos

desconocidos para adquirir décimos del próximo sorteo. Cuando la lotería se disponía a atenderles, la encaronaron con pistolas y se apoderaron de 12.000 pesetas en billetes que había en el cajón del mostrador.

Los autores del audaz atraco no han sido habidos.

El señor Maciá no admite la presidencia de la Generalidad

Barcelona.—En el Palacio de la Generalidad se ha facilitado una nota desmintiendo los rumores de que el señor Maciá pensara dimitir el cargo de presidente del mencionado organismo, al frente del cual seguirá—dice—mientras cuente con la confianza y el apoyo del pueblo catalán.

Excita el señor Maciá a los barceloneses para que no se dejen sorprender por noticias y maniobras de gentes interesadas en el fracaso de su honrado propósito.

ENCHETA.

Choque de un automóvil y una moto

Ayer tarde ocurrió un accidente de la circulación que, por fortuna, no tuvo consecuencias graves.

Por la calle de San Juan subía conduciendo una motocicleta el joven don José García, hijo del industrial de esta población don Angel García Bermejo, cuando, al tomar la curva próxima a la plazuela del Conde de Ceste, se interpuso en su camino un automóvil, propiedad del también industrial de Segovia señor Borreguero. El choque fué de gran violencia puesto que el motorista ascendía, confiado, la pendiente, por saber que está prohibida por esa calle la circulación en sentido contrario a la que él llevaba.

El joven don José García, a consecuencia de la caída, resultó con una fuerte contusión en el hombro izquierdo, siendo trasladado a su domicilio, en el que guarda cama.

Esta tarde se encuentra algo mejorado, lo cual celebramos.

Segovia religioso

En los Padres Franciscanos

El segundo domingo de Mayo celebrará sus cultos a San Antonio de Padua la Juventud Antoniana. Por la mañana, a las nueve, habrá misa de comunión general, y por la tarde, a las siete, los ejercicios de costumbre y el de las flores a María.

En los Padres Jesuitas

Mañana, como segundo domingo de mes, tendrá su fiesta mensual la Congregación de la Buena Muerte. La comunión general será a las ocho y media, y la función de la tarde a las siete.

En los Padres Misioneros

Mañana, Dios mediante, celebrará sus cultos mensuales la archicofradía del Corazón de María en la forma siguiente: Por la mañana, en las misas de seis y ocho, se tendrán las comuniones generales; antes de la de ocho, se impondrá el santo estapulario a las nuevas asociadas.

Por la tarde, la función a las seis y media, con exposición de Su Divina Majestad y demás actos propios del mes de Mayo.

La música en los paseos

Mañana, de once y media a una y media, la banda de la Academia de Artillería interpretará en la plaza Mayor el siguiente programa:

- 1.º El Dos de Mayo, pasodoble. Chueca.
2.º Ke-sa-ko, fantasía japonesa.—Charpins.
3.º Fedro, obertura (primera vez).—Massenet.
4.º La patria chica, selección.—Chapi.
5.º La Venus de las pieles, fox-trot.—Luna.
6.º El conde de Luxemburgo, pasodoble.—Lehar.

Primer aniversario

El lunes, día 11, se cumple el primer año del fallecimiento en Segovia del empleado de arbitrios municipales don Serapio Barreno Herranz (q. e. p. d.).

El funeral que se celebre en la iglesia parroquial de El Salvador, dicho día, a las nueve de la mañana, será aplicado por el eterno descanso de su alma.

Su hijo el sacristán de El Salvador y hija política, ruegan a sus amistades y personas piadosas la asistencia a este acto y le tengan presente en sus oraciones.

Montepío de Camareros de Segovia y su provincia

Se convoca a junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (calle de la Unión), a las dos de la madrugada del próximo día 12 (al terminar el trabajo del lunes), con el objeto de dar a conocer a los socios los acuerdos tomados referente al festejo que anualmente celebramos.

Segovia, 9 de Mayo de 1931.—El presidente, Ajojo Llorente.—El secretario, Fermín Alonso.

El articulado de los Jurados mixtos agrarios

Parte dispositiva

Artículo 1.º Con la finalidad de determinar las condiciones del trabajo rural, y regular las relaciones entre patronos y obreros del campo, entre propietarios y colonos y entre cultivadores e industriales transformadores de las materias agrícolas, se organizan las siguientes instituciones:

a) Jurados Mixtos del Trabajo rural.

b) Jurados Mixtos de la propiedad rústica.

c) Jurados Mixtos de la producción y las industrias agrícolas.

Art. 2.º Para los efectos de este decreto se considerarán:

A) Como Asociaciones de Patronos las integradas por personas dedicadas por su cuenta a las explotaciones agrícolas y que se propongan ya como objeto principal ya como uno de entre tantos, la defensa de sus intereses en tal sentido; y las Sociedades civiles o mercantiles que ocupen ordinariamente más de 50 obreros en sus explotaciones agrícolas.

B) Como Asociaciones obreras las constituidas por trabajadores del campo que perciben como retribución asalariada de su mano de obra 100 jornales al año, por lo menos, aun cuando sean a la vez pequeños propietarios o arrendatarios.

C) Como Asociaciones de propietarios las constituidas exclusivamente por dueños de tierras o de ganados.

D) Como Asociaciones de colonos las compuestas por cuantos de una manera exclusiva o principal cultiven tierras ajenas por cualquier título jurídico.

E) Como Asociaciones de Industriales Agrícolas las que se refieran exclusivamente a los intereses de cada una de las industrias que han de ser representadas en los Jurados mixtos de cultivadores industriales que se establezcan; y

F) Como Asociaciones de cultivadores las formadas por los que cultiven las primeras materias agrícolas que han de ser transformadas en las industrias aludidas.

Trabajo rural

Art. 3.º Serán atribuciones de los Jurados mixtos del Trabajo rural:

a) Determinar las condiciones de reglamentación del trabajo, fijando la retribución, los horarios y el descanso, las condiciones de la alimentación y el alojamiento de los obreros que no estén a jornal seco, las horas extraordinarias, la jornada, los despidos, la colocación de los obreros parados de cada localidad, las formas de contratación y todas cuantas materias u objetos de contrato puedan regular las relaciones entre los patronos y los obreros agrarios.

b) Prevenir los conflictos entre el capital y el trabajo y procurar la avenencia en el caso de aquellos que vayan a producirse.

c) Resolver las diferencias individuales o colectivas entre patronos y obreros que les sometan los interesados expresa o tácitamente.

d) Inspeccionar el cumplimiento de las leyes sociales relativas al trabajo rural y especialmente el de los acuerdos adoptados por ellos.

e) Organizar Bolsas de Trabajo para procurar en todo momento dar ocupación a los obreros parados; y con ese objeto llevarán obligatoriamente un censo de los patronos y los obreros agrarios de su jurisdicción.

f) Proponer al Gobierno las medidas de orden técnico y profesional que consideren necesarias para la vida y el desarrollo de la agricultura y la ganadería.

g) Redactar sus Reglamentos cuya aprobación será sometida al ministro de Trabajo.

h) Realizar cualquier otra función social que redunde en beneficio de los trabajadores del campo.

Art. 4.º Se organizarán en las comarcas o provincias que el ministro de Trabajo y Previsión designe, por iniciativa propia o a instancia de parte, los referidos Jurados mixtos del trabajo rural y tendrán por residencia las poblaciones que se señalen también por el ministro, en

atención a su importancia agrícola; extendiéndose la jurisdicción de dichos organismos a toda la comarca o provincia que se designe en el Decreto de su constitución.

Cuando las circunstancias lo requieran estos Jurados podrán dividirse en diversas secciones, recogiendo las varias modalidades que ofrecen los trabajos agrícolas, los trabajos de ganadería y los trabajos forestales.

Art. 5.º Los Jurados mixtos del Trabajo rural se compondrán de un presidente, un vicepresidente y un secretario, seis vocales numerarios y otros tantos suplentes que representen a los obreros e igual número de vocales patronos.

Los presidentes y vicepresidentes serán nombrados por los Jurados mixtos, y en caso de que no se pongan de acuerdo para su nombramiento, los vocales patronos y obreros serán designados libremente por el ministro de Trabajo y Previsión.

Los secretarios serán designados por el ministro de Trabajo y Previsión, previo concurso en que se exijan conocimientos de la vida agraria y la legislación social.

Los Jurados mixtos podrán nombrar también, con carácter circunstancial, los vocales asesores que estime pertinentes, quienes tendrán voz pero no voto.

Art. 6.º Los vocales patronos y obreros serán elegidos por las Asociaciones Patronales y obreras que se hallen legalmente constituidas y estén incluidas en el Censo electoral social del ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 7.º Cuando el ministerio de Trabajo y Previsión ordene la constitución de un Jurado mixto del trabajo rural, las representaciones patronales y obreras serán elegidas por las Asociaciones respectivas constituidas en la provincia o comarca de que se trate.

La elección se someterá a las reglas siguientes:

a) Tendrán derecho electoral para designar vocales obreros los miembros de las Asociaciones de esta clase antes definidas, sirviendo de Censo el registro de socios de las mismas.

b) La votación se verificará en el seno de cada Asociación obrera, con arreglo a sus Estatutos o Reglamentos y en presencia de un representante de la autoridad.

c) Cada elector podrá votar a un número de candidatos igual al de los vocales de su clase que hayan de ser elegidos.

d) Las referidas Asociaciones darán cuenta del resultado de la votación al delegado regional.

e) Las votaciones para la representación patronal se celebrarán igualmente en el seno de cada Asociación, concediéndose a cada una de ellas un voto cuando sus asociados ocupen hasta cien obreros y un voto más por cada fracción de cien.

Las Sociedades civiles y mercantiles tendrán un voto por cada cincuenta obreros que ocupen con carácter permanente y un voto más por cada fracción de cincuenta.

f) Servirá de Censo en las Asociaciones patronales el registro de socios de las mismas y las votaciones se verificarán con arreglo a sus Estatutos o Reglamentos, en presencia de un representante de la autoridad.

g) Cada elector podrá votar a un número de candidatos igual al de los vocales de su clase que hayan de ser elegidos.

h) Las Asociaciones en cuestión, remitirán el resultado de la votación al delegado regional.

i) Las Sociedades mercantiles y civiles agrícolas elevarán asimismo al referido funcionario la candidatura a que otrezcan sus votos.

j) El día señalado en el decreto de convocatoria de las elecciones se verificará el escrutinio en los locales del Ayuntamiento de la población donde deba residir el Jurado de que se trata; y el delegado regional proclamará vocales obreros y patronos a quienes hayan obtenido mayor número de votos para dichos cargos.

k) Contra la legitimidad o exactitud de las actas o contra los vicios de nulidad de las votaciones y de los escrutinios se podrá entablar recurso en el término de diez días, ante el ministro de Trabajo y Previsión, que resolverá en definitiva, sin que la tramitación del recurso paralice el funcionamiento del Jurado mixto de que se trate.

Art. 8.º Cuando en la jurisdicción de un Jurado mixto del trabajo rural existan pueblos que tengan más de 500 obreros agrícolas podrá el ministerio de Trabajo establecer Comisiones mixtas menores en la forma y con las atribuciones que a continuación se expresan.

Estas Comisiones se elegirán por las Asociaciones patronales y obreras de la localidad, en la forma preceptuada para los Jurados mixtos, y se compondrán de dos o tres vocales patronos e igual número de obreros, que designarán, de común acuerdo, el presidente, el vicepresidente y el secretario.

En el caso de que no se pongan de acuerdo ambas representaciones para la designación del presidente, vicepresidente y secretario, los nombrará el ministro de Trabajo y Previsión.

Serán atribuciones de estas Comisiones mixtas menores:

a) Informar al Jurado mixto de su región sobre las condiciones de la reglamentación del trabajo, proponiendo las normas que estime más adecuadas.

b) Aplicar, bajo la inspección del Jurado mixto, las bases de trabajo aprobadas por éste e inspeccionar el cumplimiento de las leyes sociales referentes al trabajo rural y especialmente el de los acuerdos adoptados por el Jurado mixto.

c) Prevenir y resolver los conflictos entre patronos y obreros que se produzcan en la localidad, poniendo inmediatamente en conocimiento del Jurado mixto los acuerdos para solucionarlos.

d) Procurar la colocación de los obreros parados en la localidad.

e) Ejercer, por delegación del Jurado mixto, aquellas funciones que tienden al mejoramiento de las condiciones de los trabajadores y a las buenas relaciones entre patronos y obreros.

Funcionamiento de los Jurados

Art. 9.º Los Jurados mixtos del trabajo rural adoptarán sus acuerdos por mayoría absoluta de patronos y obreros en las sesiones de primera convocatoria y por mayoría absoluta de asistentes en las de segunda.

En caso de empate el presidente tendrá voto disidente, siendo preciso que antes de emitirlo exhorte a la avenencia a las dos representaciones del Jurado.

El presidente carecerá de voto en todos aquellos casos en que no haya empate entre los vocales que asistan a la sesión.

Recursos contra los acuerdos

Art. 10.º Contra los acuerdos adoptados por los Jurados mixtos rurales podrá establecerse recurso en el plazo de diez días, ante el ministro de Trabajo y Previsión, el que lo resolverá oyendo a la Comisión interina de Corporaciones.

Sancciones

Art. 11.º El Jurado mixto rural que conozca de la infracción de alguno de sus acuerdos oír de palabra o por escrito al infractor, en el término del tercer día, ampliable por otros tres más si reside fuera de la localidad, y resolverá sobre el caso, pudiendo aplicar si lo estima procedente un apercibimiento o una multa de 25 a 250 pesetas, agravada en caso de reincidencia, pero sin que pueda exceder de 1.000 pesetas.

Las multas inferiores a 100 pesetas serán firmes una vez impuestas y no cabrá contra ellas recurso alguno. Pero contra las multas iguales o superiores a dicha entidad se podrá recurrir en el término señalado de diez días ante el ministro de Trabajo y Previsión, quien resolverá oyendo a la Comisión mixta de Corporaciones.

Propiedad rústica

Art. 12.º Serán atribuciones de los Jurados mixtos de la propiedad rústica:

a) Determinar las bases de los contratos de arrendamiento de las fincas rústicas en sus diversas modalidades.

b) Regular el precio del arrendamiento de las fincas rústicas e instancias de parte interesada, cuando en un contrato se hubiese concertado un precio, merced o renta notoriamente abusivo, y sin que las determinaciones del Jurado en esta cuestión tengan efecto retroactivo.

c) Dejar sin efecto las cláusulas abusivas de otro orden que puedan contener los contratos de arrendamiento.

d) Intervenir en las diferencias que surjan entre propietarios y colonos sobre la iniciativa, determinación y el abono en su caso de las mejoras necesarias y útiles que los colonos se propongan realizar o hayan realizado.

e) Anular a instancia de parte interesada, los subarriendos de fincas rústicas.

f) Procurar que ningún contrato vaya contra ley ni impida la explotación racional del precio.

g) Intervenir en todos los conflictos que surjan entre los propietarios y arrendatarios, estudiando e interpretando los contratos dentro de las leyes vigentes.

h) Tramitar y fallar los juicios de desahucio de fincas rústicas, fundados en cualquier motivo que no sea la falta de pago del precio de arrendamiento. Las demandas de desahucio fundadas en faltas de pago continuaran tratándose ante los Tribunales ordinarios. Asimismo se exceptúa el desahucio basado en el derecho del tercer adquirente de finca arrendada, y redactar sus reglamentos y la aprobación será sometida al ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 13.º Se organizarán en las comarcas o cabezas de partido que el ministerio de Trabajo y Previsión designe, por iniciativa propia o a petición de parte, los referidos Jurados mixtos de la propiedad rústica; y tendrán por residencia las poblaciones señaladas por el ministerio de Trabajo y Previsión en atención a su importancia agrícola.

Art. 14.º Los jurados mixtos de la propiedad rústica se compondrán de cinco vocales numerarios y cinco suplentes que representen a propietarios, y de otro número igual de vocales que representen a los colonos.

Art. 15.º Serán presidentes de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica de los jueces de instrucción de la cabeza de partido donde hayan de residir dichos Jurados. Los vicepresidentes serán designados por los Jurados mixtos; y en el caso de que no se pongan de acuerdo para los nombramientos los vocales, patronos y obreros, serán designados libremente por el ministro de Trabajo y Previsión, previo concurso en que será tenido en cuenta el título de abogado y conocimientos especiales de la vida y la legislación agraria.

Estos Jurados mixtos podrán nombrar también, con carácter circunstancial, los vocales asesores que estimen pertinente, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

solución a los Ayuntamientos a quienes correspondan, para que destinen las cantidades ordenadas al funcionamiento de dichos Organismos.

Industrias agrarias

Se refieren a este asunto los artículos 22 al 28 y tienen por objeto coordinar los intereses de la producción agraria y los de la fabricación con ella relacionada, cuando por efecto de una potencialidad superior económica o de cualquier otro orden, o de la acción coactiva de una determinada fuerza, alguno de los elementos de la producción quede en situación de manifiesta inferioridad, viéndose obligado a aceptar situaciones de hecho contrarias a la justicia en las que la libertad de contratación sólo pueda tener las apariencias de tal libertad.

Art. 16.º Los vocales propietarios y los vocales colonos serán designados por las Asociaciones de propietarios y colonos que se hallen legalmente constituidas y estén incluidas en el Censo electoral social del ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 17.º Cuando el ministro de Trabajo y Previsión estime oportuno la constitución de un Jurado mixto de la propiedad rústica, la representación de los patronos y los colonos será elegida por las asociaciones respectivas, constituidas en la provincia o comarca de que se trata, sometiéndose la elección a las reglas señaladas en el artículo 7.º de este decreto.

Art. 18.º Contra la legalidad o exactitud de las actas o contra los vicios de nulidad de las votaciones y los escrutinios, se podrá entablar recurso en el término de diez días, ante el ministro de Trabajo y Previsión, que resolverá en definitiva, sin que la tramitación de recurso paralice el funcionamiento del Jurado mixto de que se trate.

Art. 19.º Será aplicable al funcionamiento de los Jurados mixtos de la propiedad rústica lo dispuesto en el artículo 9.º de este decreto, en relación con los Jurados mixtos del Trabajo rural.

Art. 20.º Contra los acuerdos adoptados por los Jurados mixtos de la propiedad rústica se podrá establecer los oportunos recursos ante la Sala de Derecho social del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días.

Art. 21.º Las Diputaciones provinciales consignarán en sus Presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de los Jurados mixtos del trabajo rural y de los Jurados mixtos de la propiedad rústica. Y los Ayuntamientos respectivos se encargarán del pago de las atenciones de las Comisiones mixtas locales del trabajo rural.

Los Jurados mixtos del trabajo rural y los de la propiedad rústica, elevarán sus Presupuestos a la aprobación del ministerio de Trabajo y Previsión, el que una vez aprobados dará cuenta de ellos a las Diputaciones respectivas para los efectos señalados en el párrafo anterior. También las Comisiones mixtas locales remitirán sus Presupuestos a la aprobación del ministerio de Trabajo, y este departamento notificará su re-

RELOJERIA
DE
T. MARTIN BAYON
Gran surtido en relojes de pared, despertadores, relojes de bolsillo y pulsera, para caballero y señora, garantizados. Taller de reparaciones en toda clase de relojes. Colocación y reparación de relojes — de torre —
CERVANTES, 13.—SEGOVIA

Resguardo extraviado
Habiéndose extraviado el resguardo de depósito del Banco de España número 13.292 de pesetas 3.200 nominales, deuda amortizable al cuatro por ciento 1923, se ruega a la persona que lo haya encontrado lo entregue en la Administración de EL ADELANTADO.

Asociación de Agricultores de España
AGRICULTORES; Si no conocéis el Seguro contra el pedrisco, sólo por curiosidad pedid instrucciones gratis a la
“Caja de Seguros Mutuos contra el Pedrisco,”
LOS MADRAZO, 13.—MADRID
Sus contratos se hacen rápidamente.
Sus tarifas son las más económicas.
El cobro de las indemnizaciones está garantizado.
REPRESENTANTE EN SEGOVIA Y PROVINCIA
DON FRANCISCO GALINDO Oficinas: Judería Vieja, 4 y 6, (Plazuela del Corpus)

Zapatería LOS CHICOS
Comunica a su distinguida clientela y público en general que ha recibido 10.000 playeras de las más modernas. También ha recibido grandioso surtido para la primera comunión. Visitando la zapatería LOS CHICOS, encontrarán los últimos modelos en señora, caballero, niños y niñas. Miles de modelos donde elegir
LA ZAPATERIA LOS CHICOS VENDE TANTO POR VENDER TAN BARATO
(Frente a la estatua de Juan Bravo y junto con la casa del sucesor de Sessé)

RECORDATORIOS
DE
PRIMERA COMUNION
CASA ALONSO JUAN BRAVO, 20
STILOGRAFICAS
Frente a la Cárcel
Casa especializada en objetos de escritorio y dibujo.—Teléfono 76

Banco de Crédito Local de España
ENTIDAD OFICIAL GOBERNADA POR EL ESTADO
Valores emitidos y su rentabilidad actual
Cédulas de Crédito Local 5,50 por 100..... 5,96 por 100
» de » 6 por 100..... 5,86 por 100
» de » Interprovincial 5 por 100..... 5,60 por 100
» de » 6 por 100..... 5,64 por 100
Bonos Exposición Internacional 6 por 100..... 5,64 por 100
Estos títulos tienen el carácter de efectos públicos, y se cotizan diariamente en las Bolsas oficiales; son pignoralos en el Banco de España y en el emisor, siendo las Cédulas utilizables para la formación de reservas en las Compañías de Seguros y para la constitución de fianzas y depósitos en Diputaciones y Ayuntamientos
PARA CONSULTAS Y OPERACIONES: Bancos de Madrid y provincias, agentes de Bolsa, corredores de Comercio y Banco emisor (Alcalá, 22, Madrid)

CASA PARAREDA
GRAN ALPARGATERIA
Persianas, se hacen y se colocan
SE SIRVE A DOMICILIO
Aventadora modelo "La Reina de Castilla,"

El hijo de Hermenegildo, que es Casimiro García, ofrece esta aventadora, que es "La Reina de Castilla." También vendo trilladoras que le dejan ya ensacado, y en útiles de labranza los mayores adelantos.
"Toda clase de máquinas y que sean de agricultura, podrá servirlos muy bien, sin dificultad ninguna: porque como estoy seguro de su buen funcionamiento, por eso las vendo a prueba y a base de experimento.
Pues yo no soy como algunos que dicen que son muy buenas, pero que hacen el contrato antes que la experimenten.
Porque éstos no están seguros del funcionamiento de ellas; pues hay quien es inexperto, y antes de hacer esta prueba éstos firman el contrato y luego cargan con ella.
Si queréis comprar seguros y tener máquina buena, en Cabezueta (Segovia), yo tengo su residencia don Casimiro García, pues es el vendedor de éstas.
Si alguno estando en la era quisiera pronto traerla, llame por el teléfono a este mismo Cabezueta.
CASIMIRO GARCIA
EN CABEZUELA (SEGOVIA)

M. LOBO
Sastre
Anuncia a su numerosa y distinguida clientela y público, que ha recibido las más altas novedades en pañería para la presente temporada
CERVANTES, 21

HERNIADOS (Quebrados)

NO VIVAN DESPREVENIDOS

Tengan presente que una hernia sin contención o mal contenida, puede, en cualquier momento, sufrir el grave peligro de la **ESTRANGULACION**, produciendo en pocas horas la **MUERTE** de la persona más joven y robusta, en medio de horribles sufrimientos. Evite, pues, estos peligros y evite su pérdida de tiempo sometiéndose al tratamiento por el **APARATO GIRATORIO GRADUABLE NOTTON** (patentado), el único que puede garantizar la contención de la hernia y la mayoría de las veces su curación, por ser puramente científico como lo prueba el ser recomendado por la clase médica (única que puede juzgar en estos casos), la cual ha comprobado sus buenos resultados en infinidad de pacientes, y en algunas ocasiones en sus propios hijos; teniendo además este tratamiento la inestimable ventaja de estar dirigido por un médico dedicado hace muchos años a esta especialidad y por consiguiente muy práctico en la materia, al cual podrá consultar en todo momento cualquier duda que os ocurriera, por tener su residencia fija en Segovia.

Para informes y colocación de estos aparatos, en el consultorio médico del señor **ROMERO CERVANTES, 28, PRINCIPAL, IZQUIERDA.—SEGOVIA. TELEFONO 46**
Consulta diaria de diez a once y de dos a cinco. El primer viernes de cada mes, consulta en Cantalejo (casa Paulino)

Agricultura--Ganadería

Del momento

POR SI SE CREA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Frecuentemente se ha ocupado la prensa de la necesidad de crear en España el ministerio de Agricultura. Al hacer a los Gobiernos esta petición, los periódicos que vigilan constantemente el desenvolvimiento de esa riqueza, la fundamentaron suficientemente y podríamos decir que durante la Dictadura y aun después de la Dictadura, los Gobiernos pensaron seriamente sobre la conveniencia de crear una cartera más. Y hasta podemos asegurar que en determinados momentos se consideró probable la creación de ese Ministerio, deseos que no llegaron a convertirse en realidad por no aumentar los gastos del presupuesto nacional. Sin embargo de todo esto, veamos con la natural complacencia que los gobernantes cedían poco a poco a la general demanda y no hubiera sido extraño que, de existir aún la Monarquía ese Ministerio se hubiera creado como consecuencia de la campaña que en este sentido estaban dispuestos a hacer en el Parlamento los representantes agrarios.

Sustituida la Monarquía por la República, se ha planteado de nuevo al Gobierno esta cuestión. Así el Partido Nacional Agrario (poderoso organismo campesino), y otras organizaciones agrarias, han vuelto sobre el asunto, al tiempo mismo que acababan el actual régimen y, con elevadas miras que dicen cuánto significan en la vida nacional esos hombres de las parámetros, le ofrecían su colaboración espontánea e, indistintamente, eficaz.

Nada podemos aventurar en cuanto a los deseos que animan al Gobierno provisional de la República respecto de la creación del ministerio de Agricultura, mas el hecho de haber creado el de Comunicaciones, si importante no en tal alto grado como el que propugnamos, deja margen para hacer consideraciones lisonjeras.

El Gobierno de la República no debe desconocer el anormal desenvolvimiento de la agricultura en España en sus aspectos de «producción» y «mercantil», ni ignorar tam-

poco que ha llegado a este estado lamentable por la falta de organización, originada por no contar en el seno del Gobierno con una fuerza representativa que siguiera atentamente el desarrollo de la vida en el campo.

La Prensa de estos días ha relacionado el viaje a Madrid del gobernador civil de Barcelona, señor Company, con la posible creación del ministerio de Agricultura, de la que dicho señor sería titular. Si no se ha confirmado este rumor, es lo cierto que tampoco se ha desmentido.

Las múltiples características que ofrece el problema de la tierra, necesitan de un hombre muy capacitado en cuestiones de abastos, agrarias y sociales; y puesto que el Gobierno provisional de la República se ha constituido de manera que cada titular desempeña una cartera en consonancia con las actividades sociales a que cada ministro dedicaba con anterioridad su estudio, sería un acierto, a nuestro juicio, que el ministerio de agricultura estuviera desempeñado, si se llegara a su creación, por una persona elegida de entre las muchas que han dedicado toda su vida a proteger, defender, e impulsar en lo que ha sido posible, esa riqueza importantísima, desamparada frecuentemente por los Poderes públicos.

No debemos olvidar tampoco, que en el concierto mercantil de España, las regiones del litoral han vivido siempre a espaldas de las regiones agrícolas del interior, y casi siempre comerciando o intentando comerciar con productos extranjeros, con perjuicio evidente para nuestra agricultura.

Para nadie es un secreto la lucha que hay entablada entre los fabricantes del litoral y los trigueros españoles, lucha que ha llevado al campo una gran derrota económica.

Del modo de obrar del Gobierno depende el porvenir de la agricultura, a la que no hay que perder de vista si se quiere que el resurgimiento de España sea un hecho.

La Conferencia Internacional del Trigo

La solución no se encuentra en reducir la producción, sino en extender el consumo del trigo a los países que no le conocen.

El acta final de la Conferencia Internacional del Trigo, firmado en Roma por 46 delegados, permite contemplar en conjunto la obra realizada durante una semana por esta reunión internacional.

Esta Conferencia se organizó sobre la base de una rica documentación, por el Instituto Agrícola de Roma, y sus trabajos son preparatorios, de la Conferencia mundial del Trigo que ha de celebrarse el próximo año. Aun con este carácter preparatorio, la Conferencia ha tomado acuerdos, exigidos por la base actual y que no han de ser objeto de posteriores debates.

El problema esencial debatido en la Conferencia se paraliza en la superabundancia de producción que disminuyen los precios. Esta gran cuestión ha sido ampliamente debatida y merecen ser señalados los puntos de vista a que se han llegado.

Se ha considerado completamente inútil todo intento de reducción absoluta de la producción, ni siquiera las tentativas de disminuirla. La solución, por el contrario, se halla en extender el consumo del trigo en aquellos países, conviene una propaganda práctica, facilitando el trigo a precios reducidos, que habrán de tomarse del stock mundial que gravita sobre los mercados nacionales.

La Conferencia internacional ha dado la sensación de un sentido de realidades que no es común en esta clase de reuniones, en las calles hay opiniones estrictamente científicas, se alejan de los problemas vivos y hacen completamente ineficaces los acuerdos.

Se ha creído en esta Conferencia, que una buena solución es la mejor organización del mercado. Esta organización debe obtenerse de un modo gradual y progresivo, inspirándose, fundamentalmente, en los últimos resultados obtenidos.

Conforme con este criterio, la Conferencia mundial del año próximo tendrá como punto central de sus discusiones la organización de relaciones entre los stocks actuales de trigo.

Claro está que esta decisión de

discutir el próximo año la grave cuestión no implica una forzosa suspensión de toda actividad en este sentido. Por el contrario, en Londres han de reunirse en Mayo próximo, bajo la presidencia del alto comisario del Canadá, elementos representativos de la producción mundial del trigo para hallar soluciones prácticas e inmediatas a la campaña de 1931-1932.

La segunda cuestión es la relación al Crédito agrícola internacional en relación con esta crisis. Este problema no es una improvisación, sino, por el contrario, ha sido preparado desde hace mucho tiempo por el Instituto Internacional de Agricultura, y ha tomado pleno estado en la Conferencia a que nos referimos.

La solución preconizada por el Comité Financiero de la Sociedad de Naciones, era la creación de una Institución Internacional de Crédito Hipotecario.

En el seno de la segunda comisión de la Conferencia se han elevado voces apoyando la institución de crédito agrícola. La Conferencia, con una extremada sensibilidad, ha percibido esta exigencia común de los agricultores en todos los países y ha invitado al Instituto a proseguir su obra generalizando la organización del crédito a corto término.

Las soluciones se completan: la conferencia señala un punto de orientación para la Conferencia mundial de 1932 que se propone estudiar la racionalización de la producción y comercio del trigo y que hallaría en el crédito a corto término tal como está organizado uno de los elementos más eficaces para la racionalización permanente.

El régimen aduanero preferencial era el tercer extremo del programa.

En realidad en este problema se ha logrado bien poco. Discusiones muy vivas, comentarios apasionados. Los delegados se han limitado a decir que el régimen actual responde a estados circunstanciales. Pero nada más. No se ha condenado ni se ha elegido el régimen aduanero vigente.

De cualquier modo que se consideren los resultados de la Conferencia Internacional del Trigo ha de reconocerse que sus resultados han sido fecundos. Los delegados han pliegado sus informes a realidades apremiantes, sin dejarse arrastrar por una teorización bella y estéril.

Es de creer que este sentido de vitalidad domine en la Conferencia mundial en 1932.

(«De la Agencia Internacional Arco».)

Azúcar de resina

Un afamado químico americano, el doctor Hudson, ha hecho el notable descubrimiento de obtener azúcar blanco y refinado de la resina de pino. La historia de este hallazgo no deja de ser interesante.

Encargado por un labrador de Pensylvania de analizar un panal de miel de aspecto especial, notó el profesor Hudson en el análisis microscópico que se trataba de resina de pino.

De deducción en deducción, llegó a darse cuenta de que las abejas, privadas por la excesiva sequía de las flores, que son su habitual materia prima, se habían visto obligadas a buscar su alimentación más indispensable.

Los dos hombres, lejos de desconfiar la indicación tan precisa dada por esos industriosos insectos, transformaron la miel así obtenida en azúcar blanco y refinado y obtuvieron un kilo del nuevo producto, absolutamente desconocido hasta ahora y al que han bautizado con el nombre de «Tukanose».

La exportación de cereales y sus productos en los Estados Unidos

Según el Instituto de Economía Americana, durante el año económico que terminó el 30 de Junio último la exportación de cereales y sus productos en los Estados Unidos alcanzó la suma de 246.400.000 dólares, contra 230.892.000 en 1928. La disminución se observó principalmente en el maíz, cuyas exportaciones declinaron en más de 30 millones de dólares, así como en la cebada y el trigo, cuya exportación decreció en 31 y seis millones, respectivamente.

Las cantidades exportadas de los principales productos fueron:

Trigo, 92.176.000 bushels, contra 103.114.000 en el año anterior; cebada, 21.545.000, contra 40.749.000; avena, 4.635.000 contra 10.845.000; malta, 2.846.000 contra 3.628.000; centeno, 2.556.000 contra 9.346.000; arroz, 288.909.000 libras, contra 392.714.000; harina de avena, 59.488.000, contra 97.142.000; maíz molido, 7.779.000, contra 16.599.000; harina de trigo (barriles), 13.908.000, contra 12.888.000, y harina de maíz, 232.000 barriles, contra 283.000.

Como se ve, sólo las exportaciones de harina de trigo aumentaron en 120.000 barriles; pero el valor de la exportación total de ese producto durante ambos años fué casi el mismo, debido a la baja de los precios durante el año económico que terminó en 30 de Junio último.

La entrada en juego de la exportación rusa

Un hecho nuevo ha venido a complicar más la situación del mercado mundial triguero. Antes de la guerra aportaba Rusia a la exportación de trigo unos 45 millones de quintales métricos de este cereal, cubriendo ella sola más de la cuarta parte de las importaciones del resto del mundo. A consecuencia de la guerra y de la revolución, el trigo ruso había casi desaparecido del mercado mundial, siendo esta la causa, en gran parte, del desarrollo adquirido por el cultivo del trigo en los países de Ultramar, por las posibilidades que para su colocación ofrecían los mercados de Europa después de cesar las ofertas rusas.

Parecieron éstas recobrar su papel durante la campaña 1925-26 y

1926-27, cayendo después nuevamente, al punto de que en 1927-28 y 1928-29 las importaciones en Rusia sobrepasaron a sus exportaciones; pero desde el 1 de Octubre de 1929, al 30 de Junio de 1930, la diferencia entre sus importaciones y exportaciones arroja a favor de éstas un saldo de 1.856 millones de quintales, y desde 1 de Julio de 1930 a 30 de Septiembre, 7.233 millones de exportación, sin importación alguna.

Su producción en 1930 ha sido abundante, alcanzando 281 millones de quintales, cifra superior en 87 a la cosecha de 1929. Falta saber si esto constituye un hecho excepcional determinado por circunstancias extremadamente favorables, o bien responde a causas duraderas, que pueden actuar, y aun acentuarse en años venideros.

Las expediciones por los puertos del Mar Negro representan, desde 1 de Agosto a fin de Febrero último, 22 millones de quintales.

Un proyecto de Mac-Donald sobre cultivos agrarios

Entre las medidas enderezadas por mister Mac-Donald a contrarrestar el paro, presenta particular interés el proyecto de ley sobre utilización de tierras arables. El citado proyecto testimonia el cumplido esfuerzo realizado por el Gabinete inglés para favorecer la vuelta de los campesinos a la tierra, asegurándoles al mismo tiempo una remuneración aceptable.

Mr. Mac-Donald ha propuesto al Parlamento la creación de un organismo especial, la Compañía Agrícola de la Tierra («Agriculture Land Corporation»), que será autorizada para adquirir o arrendar los terrenos en que ha de instalarse sus granjeros, a quienes adelantará las cantidades necesarias para la explotación de la tierra. Para que esta operación pueda ser realizada, serán abiertos créditos a la Compañía por el Gobierno.

En la Cámara de los Comunes, los liberales, por instigación de Lloyd-George, se han adherido al proyecto que consideran como un medio de remediar la situación crítica de la economía inglesa. Por el contrario, los conservadores han invocado los gastos enormes que suscitará el establecimiento de un crédito ilimitado de pequeños propietarios. El proyecto evalúa el precio del establecimiento de una familia en mil libras esterlinas: suponiendo que 200.000 familias experimenten el deseo de ocuparse de la agricultura, el gasto total se elevará a veinte millones de libras anuales. ¿Qué piensa Mr. Snowden?—ha subrayado el conde de Sanhope haciendo alusión al reciente discurso del canciller del Echéquier, exhortando a la economía—. A lo que el ministro de Agricultura ha replicado que la formación de un ciudadano establecido sobre la tierra, subvencionando sus necesidades sin pedir nada a la caja de socorro de los parados, era un éxito financiero de primer orden.

Después de este cambio de vista, el proyecto ha sido aceptado en tercera lectura por una mayoría de 56 votos.

El tiempo demostrará si la creación de la «Agriculture Land Corporation» puede realizar el milagro de resucitar la clase de campesinos en la Gran Bretaña.

EL CONSUMO DE ABONOS

El consumo de abonos minerales sigue una trayectoria excelente en todos los países.

En España, el consumo de estos fertilizantes en 1909 no pasaba de 500.000 toneladas; en cambio, en el año último se ha llegado a la cifra de más de un millón y medio de toneladas. Este aumento de consumo de fertilizantes es un indicio alentador que demuestra que el agricultor español sigue con interés los métodos que pueden acrecentar los rendimientos de los campos, dando a la riqueza agraria el impulso que la hace progresar y aumentar las producciones.

Mercados

El tiempo y los campos. Situación

No podemos anotar reacción en los mercados de cereales punto de partida para una era mejor del elemento agrario. Los labradores necesitan imperiosamente un mejoramiento radical de las cotizaciones de sus productos, que, de llegar tarde, llenará de angustias a estos hombres que vienen luchando a brazo partido con la adversidad producida por hombres ineptos que manipulan a placer y sin conciencia de lo que hacen con todo aquello que entra de lleno en el aspecto económico del agro.

Las noticias recibidas de todas las regiones trigueras siguen siendo desconsoladoras en lo que respecta al movimiento de la demanda, que es escasa extremadamente y abundando, por el contrario, la oferta.

Todo parece obedecer a un plan trazado de antemano, partiendo del supuesto (real) de que, debilitado económicamente el labrador, llegaremos a la recolección en condiciones inmejorables para los compradores puesto que la necesidad de dinero por parte del productor, hará que éste se lance al mercado con su trigo, con sus piensos, dispuestos a dejarlos al precio que tengan a bien ofrecerles, porque la imperiosa necesidad impuesta por el acoso del prestatario, el pago de rentas atrasadas y las del año actual, la liquidación de los abonos, el pago de jornales al personal que interviene en las operaciones de recolección, no le permitirán resistir y no resistirá a menos que dejara sin liquidar todas sus deudas, cosa improbable puesto que el agricultor se ha distinguido siempre por saldar religiosamente sus cuentas en tiempo oportuno aun cuando al siguiente día se haya visto obligado a contraer nuevas obligaciones.

El labrador espera del Gobierno provisional de la República intervenga en la cuestión cerealista para despejar los horizontes económicos que se les ofrecen oscuros y amenazadores. Al hablar así lo hacemos apoyados en los ejemplos que se nos ofrecen a diario y apoyados en nuestro espíritu de defensa agraria que nos llevó a enfrentarnos en diversas ocasiones a la propia Dictadura de los seis años, para combatir sus descabelladas disposiciones en materia agraria y cerealista, y luego a los Gobiernos que la siguieron por no haber sabido corregir las equivocaciones de aquel régimen excepcional causante de la «era de las vacas flacas» que viven los agricultores.

Se ha dicho que en el ánimo de los gobernantes, dispuestos a conceder toda clase de libertades, vive la idea de decretar la del comercio cerealista, lo cual traería consigo la derogación del régimen de tasas, única defensa que hoy tienen los labradores contra la especulación de los fabricantes y acaparadores del litoral. No se ha confirmado ese rumor que ya ha comenzado a cundir y nosotros nos resistimos a creer que el Gobierno provisional de la República se allanará a decretar esa libertad, puesto que nadie más que los mencionados fabricantes del litoral pueden estar interesados en que esa disposición vea la luz.

Nosotros somos acérrimos partidarios de la libertad de comercio; pero vemos un serio peligro en que ahora se decretara la del comercio cerealista, porque consideramos que, apenas se pusiera en vigor, produciría a los labradores un desastre económico, a causa de no disponer de medios para defenderse y para presionar las ofertas de manera que pudieran elevar las cotizaciones por el hecho simple de no apresurarse a vender. Y ya hemos dicho que los agricultores, bien por su falta de organización, bien por la necesidad que tienen de obtener dinero, no pueden llegar hasta el extremo de ofrecer la fuerza necesaria para evitar ser manejados a placer por el gremio comprador.

Ni aun siguiendo en vigor la prohibición de importar trigo; ni evitando que entre un solo grano de candelal mediante el contrabando, bastará para que en la campaña triguera 1931-32 se normalice el mercado. Si el Gobierno provisional toma cartas en el asunto y pone el mismo entusiasmo en normalizar el mercado que en legislar acerca del problema de la tierra, se haría el milagro de resucitar la economía campesina.

No desconocemos la labor gigantesca que pesa sobre el primer Gobierno de la República, ni la gravedad de muchos problemas que tiene planteados. Pero con ser uno de los más graves, por no decir el más grave en sus aspectos social y económico, el cerealista, nada se ha hecho todavía para remediar en lo posible a los seis millones de hombres que viven trabajando la tierra. Bien es cierto que no se distinguen los agricultores por su espíritu de rebeldía ni por sus aspiraciones descabelladas como otros sectores, pero el hecho de que el agro esté formado por hombres de una entereza arrogante, de un espíritu pacífico y noble, de un espíritu ciudadano tan sano que no tiene inconveniente en sacrificarse con el fin de no dificultar la labor de los Gobiernos, será nunca motivo para que se les deje a la ventura y a merced de gremios que juegan con ellos a placer. Por eso creemos de absoluta necesidad que el Gobierno provisional vuelva los ojos a los distritos rurales, analice el desenvolvimiento de la vida en ellos y, entonces, estamos seguros de que se apresurará a mejorar la situación de los campesinos, bien dictando las disposiciones necesarias o simplemente haciendo respetar las que los Gobiernos anteriores dieron al país en materia agraria y que no se cumplieron o se cumplieron deficientemente, contra la voluntad de los agricultores y contra la voluntad de quienes nos sentimos orgullosos de velar por el resurgimiento de nuestra gran riqueza agrícola.

Hemos visto con la natural complacencia el acuerdo de la Diputación provincial de Segovia de adherirse a la petición que harán al Gobierno provisional las provincias trigueras para que se cree el ministerio de Agricultura.

Ya es conocida nuestra opinión acerca de este asunto por haber publicado varios trabajos preconizando la creación de ese Ministerio, que consideramos imprescindible para el resurgimiento de la agricultura española, que se resiente de la falta de representación en el seno del Gobierno.

Para esta idea, todo nuestro entusiasmo y nuestra colaboración sincera y constante.

Informaciones de todas las regiones agrarias acusan abundante oferta de trigo y piensos, con ausencia casi absoluta de compradores.

El tiempo ha mejorado bastante y los campos han recobrado su buen aspecto. En algunos términos la lluvia ya se hace necesaria.

Se cotiza:

CUELLAR

De día en día pierden estos sembrados por la falta de humedad; las heladas produjeron daño en las viñas y frutales.

Las harinas se cotizan: de primera, a 58 pesetas los 100 kilos; salvado terciado, a 35; de cuarta, a 28; salvadillo, a 25; gordo, a 25.

En los trigos los precios son convencionales, según clase.

Hay abundante entrada de este cereal.

El centeno vale a 50 reales las 90 libras; cebada, a 38 las 70; avena, a 23 las 50; algarrobas, a 53 las 94; yeros, a 50 las 96; garbanzos finos gordos, a 270 reales los 40 kilos; regulares, a 200; menudos, a 180 ídem.

El pan de primera se paga a 0,60 pesetas el kilo; patatas, a 3 la arroba; huevos, 1,80 la docena.

SANTA MARIA DE NIEVA
Los sembrados se han perjudicado algo con los hielos. Las lluvias de los últimos días han beneficiado algo los campos.

Las harinas se cotizan: extra, a 64 pesetas los 100 kilos; de primera, a 62; panadera, a 60.

Completamente paralizado el mercado de trigo y sus precios son de baja importante. El centeno vale a 52 reales fanega; cebada, a 84; algarrobas, a 60.

CARBONERO EL MAYOR

El tiempo, encalmado, aunque algo frío.

En el mercado no hay compradores que admitan ni una fanega de trigo.

El centeno vale a 12,60 pesetas 41,40 kilos; cebada, a 9 los 32,20; algarrobas, a 15 los 43,24; garbanzos finos, gordos, a 80 pesetas fanega; regulares, a 60; menudos, a 40 ídem.

Huevos, a 1,90 la docena; chorizos, a 9 el kilo.

AREVALO

Trigo, a 76 reales las 94 libras.

Cebada, a 38 39 la fanega.

Algarrobas, a 57 58 íd. íd.

Calefitas la entrada de trigo en 200 fanegas. Tendencias del mercado a la baja. Temporal, frío. Estado de los campos, regulares.

VALLADOLID

Trigos.—La oferta de este cereal no consigue colocar a ningún precio, por lo que se nota el desaliento del vendedor y del intermediario a insistir frente a la demanda, pues ya se sabe que tan sólo pequeñas partidas y de clase muy buenas son aceptadas, y aun éstas se pagan a precios verdaderamente irrisorios.

Hoy se ofrecen trigos de 42 a 45,50 pesetas, sin que conozcamos operaciones.

¡PANADEROS! Con el FRIO en su horno
será pesado el trabajo, porque la subida de la MASA es más lenta.
Prevéngase usted y empiece seguidamente a trabajar con
LEVADURA PENSADA MARCA "DANUBIO,"
y elaborará su pan en menos de TRES HORAS
Si no sabe usted cómo se emplea, consulte al Representante
DON ANTONIO SERRANO VALLEJO
CALLE JUAN BRAVO, 7 y 9. APARTADO NUM. 13.-SEGOVIA

